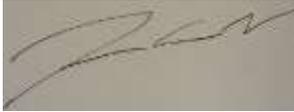


CONSTANCIA: 20 de enero de 2021. El término de treinta (30) días concedido a la parte demandante para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 1 cd.3 transcurrieron 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de junio, 2, 3, 4, 5 de julio de 2019 Guardo silencio. A despacho en la fecha para ordenar la terminación del incidente por desistimiento tácito.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A TOPTec
DEMANDADO	JORGE IVÁN MEJÍA MORENO
RADICADO	170014003001 2018 0044300
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN INCIDENTE DE SANCION POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 06 de mayo de 2019 notificada por estados del 07 de mayo de 2019, para que en el término de treinta días cumpliera con la carga procesal de notificar al señor **CARLOS JULIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** representante legal del Bancolombia S.A sucursal Manizales del auto del incidente de sanción iniciado en su contra por no cumplir la orden de embargo comunicada por este despacho mediante oficio 4322 del 22 de octubre de 2018, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30- días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

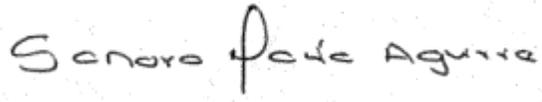
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del incidente de sanción iniciado en la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por

TECNOLOGÍA ENCUBRIMIENTO S.A TOPOTEC en contra de **JORGE IVÁN MEJÍA MORENO**.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccd7a6c97f36e3eefa13f7875d0c3e53cc614bacc0bd52c6130643
5989ac84f4**

Documento generado en 21/01/2021 03:54:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 009 fijado el 22 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.